



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 127 GG

I.F. N°129 / 12.08.2022
I.F. N°110 / 15.07.2022
I.F. N°36 / 03.03.2022
I.F. N°30 / 15.03.2021

Informe Financiero Complementario

Indicaciones al Proyecto de Ley que moderniza la ley N°19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del Estado

Boletín N° 14.137-05

I. Antecedentes

Las presentes indicaciones (N°110-370) modifican el Proyecto de Ley referido, el cual moderniza la ley N°19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del Estado. El principal contenido de las indicaciones es la creación de un nuevo Capítulo, sobre la promoción de la participación de las empresas de menor tamaño y las cooperativas en el Sistema de Compras Públicas, cuyos esenciales asuntos se detallan a continuación:

i) Se determinan disposiciones generales del Capítulo, estableciéndose que la Dirección de Compras y Contratación Pública tendrá dentro de sus funciones la de apoyar la participación de las empresas de menor tamaño en los procesos de contratación pública. Además, se determina que los organismos del Estado promoverán la participación de las empresas de menor tamaño en los procesos de contratación pública con el objeto de asegurar la competitividad y su participación en el sistema de compras públicas y se promoverá la participación de proveedores locales y de empresas de menor tamaño que sean lideradas por mujeres.

Se establece que semestralmente la Dirección de Compras y Contratación Pública elaborará un reporte público que contenga estadísticas acerca de la participación de las empresas de menor tamaño en los distintos procedimientos de contratación contemplados en este Proyecto.

ii) Se definen los alcances y contenidos de la figura de "Unión Temporal de Proveedores". Esta figura se define en las indicaciones con el fin de permitir que un conjunto de empresas de menor tamaño, ya sean personas naturales o jurídicas, se unan para la presentación de una oferta en caso de licitaciones o convenio marco, o para la suscripción de un contrato, en caso de una contratación directa, sin que sea necesario constituir una sociedad.

iii) Se determina que los procesos de Compra Ágil se realizarán con empresas de menor



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 127 GG

I.F. N°129 / 12.08.2022
I.F. N°110 / 15.07.2022
I.F. N°36 / 03.03.2022
I.F. N°30 / 15.03.2021

tamaño y proveedores locales y se establece que un reglamento establecerá las condiciones en que operará la plataforma del Sistema de Información y Gestión de Compras para garantizar la selección de dichos tipos de empresa en los procesos de compra.

Adicionalmente, se determina que las bases de licitación de los Convenios Marco deberán contener cláusulas de adjudicación por zonas geográficas de los bienes o servicios licitados, a fin de promover la participación de proveedores locales. También se determina que procederá la Contratación Directa con Publicidad cuando se trate de adquisiciones inferiores a 30 UTM, y que privilegien materias de alto impacto social. Finalmente, se establece que, cuando se trate de licitaciones de un valor inferior a 500 UTM, las municipalidades, los gobiernos regionales y los organismos públicos territorialmente descentralizados o desconcentrados, podrán establecer criterios de evaluación que otorguen prioridad o preferencia a los proveedores locales correspondientes a la zona geográfica en que se encuentran ubicadas.

II. Efecto de las indicaciones sobre el Presupuesto Fiscal

La instalación del procedimiento de Compra Ágil, indicado en el literal iii) anterior, implicará cambios en la plataforma del Sistema de Información y Gestión de Compras Públicas, cuyos costos ascienden a MM\$100, por una sola vez, por lo que estas indicaciones **irrogarán un mayor gasto fiscal** por esa cuantía.

El mayor gasto que represente la aplicación de esta ley en su primer año presupuestario de vigencia se financiará con cargo a los recursos incluidos en el presupuesto de la Dirección de Compras y Contratación Pública del Ministerio de Hacienda y, en lo que faltare, con recursos provenientes de la partida presupuestaria Tesoro Público. En los años siguientes se estará a lo que considere la Ley de Presupuestos respectiva.

III. Fuentes de información

- Mensaje de S.E. el Presidente de la República con el que formula indicaciones al Proyecto de Ley que moderniza la ley N°19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del estado.
- Minuta Resumen Indicaciones Boletín 14.137-05, Ministerio de Hacienda, Julio 2022.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 127 GG

I.F. N°129 / 12.08.2022
I.F. N°110 / 15.07.2022
I.F. N°36 / 03.03.2022
I.F. N°30 / 15.03.2021


JAVIERA MARTÍNEZ FARIÑA
Directora de Presupuestos

Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:



Visado Subdirección de Presupuestos:

